

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 013

OCTUBRE 14 DE 1997

"Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre créditos redescontables ante el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-".

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO,

en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990,

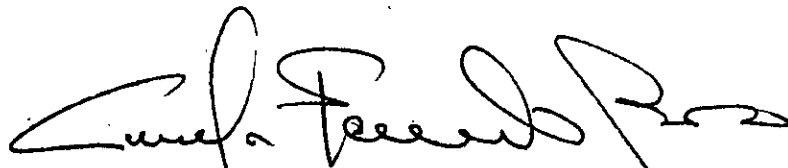
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Las tasas de redescuento de FINAGRO y las tasas de interés de los créditos agropecuarios, definidas en la Resolución 002 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario el 30 de enero de 1997, se expresarán en términos efectivos anuales.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a FINAGRO para adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997)



CARLOS FERNANDO BARCO MORA
Presidente.